GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno del Municipio de Zacualpan
S/R Responsable: Mtro. Luis Alberto Gutiérrez Díaz

Plaza Hidalgo S/N, C.P. 51800, Cabecera Municipal **Número de ejemplares impresos: 50** ***VOLUMEN: 0I***	**Zacualpan, México; Viernes 30 de septiembre de 2016** ***No. SA/GM-027/2016***

SUMARIO:

1. **PROEMIO**
2. **ACUERDO DE CABILDO 0178/2016.**
3. **PUNTO CINCO; PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ADICIÓN DE LA SECCIÓN IX DENOMINADA "DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA" Y LOS ARTÍCULOS 110 BIS, 110 TER, 110 QUATER Y 110 QUINQUIES DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO VIGENTE.**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

1. EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO; REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO, UBICADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **NUEVE** HORAS CON **CERO** MINUTOS DEL DÍA **TREINTA** DE SEPTIEMBRE DEL AÑO **DOS MIL DIECISÉIS,** LOS CC. MTRO. PEDRO NORBERTO DÍAZ OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. LESLI CASANDRA RODRÍGUEZ BARRIOS, SÍNDICO MUNICIPAL; C. HÉCTOR GONZALO DÍAZ ESPINOZA, PRIMER REGIDOR; C. GUADALUPE BAHENA NÚÑEZ, SEGUNDO REGIDOR; C. ANTONINO FLORES DÍAZ, TERCER REGIDOR; C. OFELIA GARCÍA GONZÁLEZ, CUARTO REGIDOR; C. REY ROMERO CASTAÑEDA, QUINTO REGIDOR; C. YESENIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, SEXTO REGIDOR; C. RAYMUNDO FLORES ROSALES, SÉPTIMO REGIDOR; C. NORA ILDA RONCES RODRÍGUEZ, OCTAVO REGIDOR; C. AURELIO GÓMEZ AGUILAR, NOVENO REGIDOR; C. ANDRÉS ARELLANO CONTRERAS, DÉCIMO REGIDOR Y MTRO. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS*; PUNTO CINCO:* PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ADICIÓN DE LA SECCIÓN IX DENOMINADA "DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA" Y LOS ARTÍCULOS 110 BIS, 110 TER, 110 QUATER Y 110 QUINQUIES DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO VIGENTE.

2. **ACUERDO 0178/2016.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 28, 31 FRACCIÓN XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS,** CON 11 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCION

DE LA SÍNDICO MUNICIPAL LIC. LESLI CASANDRA RODRÍGUEZ BARRIOS, **LA ADICIÓN DE LA SECCIÓN IX DENOMINADA "DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA" Y LOS ARTÍCULOS 110 BIS, 110 TER, 110 QUATER Y 110 QUINQUIES DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO VIGENTE.**

3. **PUNTO CINCO; PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ADICIÓN DE LA SECCIÓN IX DENOMINADA "DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA" Y LOS ARTÍCULOS 110 BIS, 110 TER, 110 QUATER Y 110 QUINQUIES DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO VIGENTE.**

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DICTÓ EN SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE CABILDO 0171/2016 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA GENERADO PARA EL CUMPLIMIENTO AL DECRETO NÚMERO 116 POR EL CUAL PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2016 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL ESTADO DE MÉXICO; LO CUAL GENERA LA OBLIGACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL EN ESTE CASO DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO VIGENTE Y;

C O N S I D E R A N D O

QUE EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DEL MÉXICO ESTABLECE:

ARTÍCULO 86.- PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE EN CADA CASO ACUERDE EL CABILDO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS QUE ESTARÁN SUBORDINADAS A ESTE SERVIDOR PÚBLICO. EL SERVIDOR PÚBLICO TITULAR DE LAS REFERIDAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA Y SERÁ RESPONSABLE POR EL EJERCICIO DE DICHAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY, SUS REGLAMENTOS INTERIORES, MANUALES, ACUERDOS, CIRCULARES Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE TIENDAN A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO.

QUE EL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO VIGENTE ESTABLECE:

ARTÍCULO 1. CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL GENERAR EL PRESENTE BANDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I, EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 160, 161,162 163, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 2. ESTE BANDO ES DE INTERÉS PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO:

I. ……..
II. ESTABLECER NORMAS GENERALES BÁSICAS PARA ORIENTAR EL RÉGIMEN DE GOBIERNO, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

ARTÍCULO 3. ESTE BANDO ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL PARA LAS AUTORIDADES, LOS VECINOS, HABITANTES, VISITANTES Y TRANSEÚNTES DEL MUNICIPIO Y SUS INFRACCIONES SERÁN SANCIONADAS DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCAN LAS PROPIAS DISPOSICIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 73. EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN SE ORGANIZARÁ DE FORMA CENTRALIZADA O DESCENTRALIZADA Y SE AUXILIARÁ DE LAS DIRECCIONES, DEPENDENCIAS Y DEMÁS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS.

ARTÍCULO 74. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y LA PROSECUCIÓN DE SUS FINES, EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS DIRECCIONES, DEPENDENCIAS Y DEMÁS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS.

ARTÍCULO 75. LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS SERÁN CONFORMADOS POR EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y RATIFICADOS POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, QUIENES DEBERÁN CONDUCIR SUS ACCIONES CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS QUE DE ESTE DERIVEN PARA CONSEGUIR LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO. EN EL PRESENTE BANDO Y EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECERÁN LAS FACULTADES Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 73. EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN SE ORGANIZARÁ DE FORMA CENTRALIZADA O DESCENTRALIZADA Y SE AUXILIARÁ DE LAS DIRECCIONES, DEPENDENCIAS Y DEMÁS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS.

ARTÍCULO 74. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y LA PROSECUCIÓN DE SUS FINES, EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS DIRECCIONES, DEPENDENCIAS Y DEMÁS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS.

ARTÍCULO 75. LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS SERÁN CONFORMADOS POR EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y RATIFICADOS POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, QUIENES DEBERÁN CONDUCIR SUS ACCIONES CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS QUE DE ÉSTE DERIVEN PARA CONSEGUIR LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO. EN EL PRESENTE BANDO Y EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECERÁN LAS FACULTADES Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 411. EL BANDO MUNICIPAL PODRÁ MODIFICARSE EN CUALQUIER TIEMPO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS MISMOS REQUISITOS DE SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN.

ARTÍCULO 412. EL BANDO MUNICIPAL, SUS REFORMAS Y ADICIONES, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DEBERÁN PROMULGARSE ESTABLECIENDO SU OBLIGATORIEDAD Y VIGENCIA Y DARSE A LA PUBLICIDAD EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EN LOS MEDIOS QUE SE ESTIME CONVENIENTE.

ARTÍCULO 413. LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL BANDO MUNICIPAL PODRÁ EJERCERSE POR: I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL; II. EL SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDORES; III. LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, Y IV. LAS Y LOS VECINOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 414. PARA LAS REFORMAS, MODIFICACIONES Y DEROGACIONES AL PRESENTE BANDO, SERÁN APROBADAS POR MAYORÍA CALIFICADA EN SESIÓN DE CABILDO.

POR LO ANTERIOR SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA ADICIÓN DE LA SECCIÓN IX DENOMINADA “DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA” AL CAPÍTULO VI DENOMINADO “DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 110 BIS, 110 TER 110 QUATER, 110 QUINQUIES DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO VIGENTE; PROPONIÉNDOSE QUEDE INTEGRADA LA ADICIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

SECCIÓN IX

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA:

ARTÍCULO 110 BIS. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ES UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUYO O CUYA TITULAR SERÁ A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO EL O LA CUAL TENDRÁ LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS POR LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

EL SECRETARIO O SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL TENDRÁ NIVEL COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GABINETE.

ARTÍCULO 110 TER. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁ LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL QUE ATENDERÁ LOS ASPECTOS NORMATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE PLANEACIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, SIENDO TAMBIÉN LA RESPONSABLE DE LA VINCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES EN LA MATERIA.

PROCURARÁ ADEMÁS LA IMPLEMENTACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU RESPONSABILIDAD, DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATAL E INTERMUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SERÁ COADYUVANTE DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 110 QUÁTER. PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO O SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE MUNICIPIO SE DEBERÁN SATISFACER LOS SIGUIENTES REQUISITOS, CON INDEPENDENCIA DE LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL CONSEJO ESTATAL:

I. SER CIUDADANO O CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, PREFERENTEMENTE VECINO DEL MUNICIPIO, EN PLENO USO DE SUS DERECHOS;
II. NO ESTAR INHABILITADO O INHABILITADA PARA DESEMPEÑAR CARGO, EMPLEO, O COMISIÓN PÚBLICA;
III. NO HABER SIDO CONDENADO O CONDENADA EN PROCESO PENAL, POR DELITO INTENCIONAL QUE AMERITE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD;
IV. CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL O EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA;
V. SOMETERSE Y APROBAR LAS EVALUACIONES DE CERTIFICACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, PARA SU INGRESO Y PERMANENCIA.

ARTÍCULO 110 QUINQUIES. SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO O SECRETARIA TÉCNICA:

I. PROPONER AL PRESIDENTE LA AGENDA DE ASUNTOS A TRATAR EN LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL;
II. ELABORAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES;
III. ELABORAR Y PROPONER AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
IV. COADYUVAR CON EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL EN LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO;
V. INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS A SU CARGO;
VI. FUNGIR COMO ENLACE ANTE EL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA Y VERIFICAR QUE EL ESTADO DE FUERZA MUNICIPAL Y SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS CUMPLAN CON LO PREVISTO EN MATERIA DE CONTROL DE CONFIANZA;
VII. SER EL ENLACE ANTE EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO Y PROVEER LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA;
VIII. FUNGIR COMO ENLACE ANTE EL CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO Y COORDINARSE PARA LA EJECUCIÓN Y

EVALUACIÓN DE PROGRAMAS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN LA MATERIA, ASÍ COMO PROVEER INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA;

IX. FUNGIR COMO ENLACE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO, PARA LA SUPERVISIÓN SOBRE EL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE RECURSOS PROVENIENTES DE FONDOS Y SUBSIDIOS DE ORIGEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL APLICADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA;

X. DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A LAS SESIONES Y ACUERDOS DE LAS COMISIONES MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, COMISIÓN ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA;

XI. FUNGIR COMO ENLACE ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA DAR SEGUIMIENTO AL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA COLECTIVA PARA LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO;

XII. BRINDAR ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN PERMANENTE A LA CIUDADANÍA SOBRE SOLICITUDES, QUEJAS Y DENUNCIAS;

XIII. FUNGIR COMO ENLACE ANTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y COADYUVAR CON EL COMISARIO O DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA MANTENER EN PERMANENTE ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN AL ESTADO DE FUERZA MUNICIPAL;

XIV. FOMENTAR ENTRE LA POBLACIÓN LA CULTURA DE LA DENUNCIA E IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN DE LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA TAL FIN;

XV. IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO, PRIORIZANDO ACUERDOS TOMADOS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS;

XVI. PROPONER Y ASESORAR AL CONSEJO EN MATERIA DE POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y ACCIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES;

XVII. INTEGRAR, CONSERVAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO DE LOS ASUNTOS DEL CONSEJO, ESTABLECIENDO Y RESPONSABILIZÁNDOSE DE SU SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTA;

XVIII. PROPONER AL CONSEJO MUNICIPAL LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, ASÍ COMO UNIVERSIDADES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE CONTRIBUYAN A LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL CONSEJO MUNICIPAL;

XIX. PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL Y DEMÁS PERSONAL DEL MUNICIPIO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

XX. REMITIR AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL;

XXI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

.

Publíquese en los estrados de la Presidencia Municipal, en los lugares de mayor afluencia de la cabecera municipal; Mercado Municipal, DIF Municipal, Cajeros Automáticos, Delegaciones Municipales, Terminal de Autobuses y Restaurantes. Se emite en:

Zacualpan, México a 30 de septiembre del 2016.

MTRO. PEDRO NORBERTO DÍAZ OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

De la Mano con la Gente
Todo es Posible

MTRO. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)